



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación N° 65498

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, en concordancia con el artículo 45 del Acuerdo N° 006 de 2002, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por **HDI-GERLING VERZEKERINGEN B.V., AIG EUROPE LIMITED Y MAMMOET LIFTING AND TRANSPORT S.A.S.** en contra de la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA CIVIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**, trámite que se hace extensivo a todas las partes e intervinientes al interior del proceso verbal de incumplimiento de contrato de

transporte identificado con el radicado No. 11001310303620170006801.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. - Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

Requerir a las partes accionadas y vinculadas, para que, en el término establecido sustenten las motivaciones de defensa relacionadas con los antecedentes del escrito primigenio y se pronuncien respecto a lo pretendido al interior del presente trámite constitucional.

SEGUNDO. - Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades judiciales accionadas y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

TERCERO. - Notificar mediante fax, telegrama u otro medio expedito la presente decisión a la autoridad judicial accionada, a quien se le concede el término de un (1) día para que pueda ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

CUARTO. - Reconocer personería para actuar en representación de la sociedad accionante, a los Drs. JOSÉ

VICENTE GUZMÁN identificado con el número de T.P. 54.730 del C.S. de la J., a LUIS MIGUEL BENITEZ ROA identificado con T.P. 235.725 del C.S. de la J. y a MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ ROSERO identificado con la T.P. 279.320 del C.S. de la J., como se acredita con el mandato y cámara de comercio anexada al escrito genitor.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado